En la ciudad de lorca a diez y nueve de novi
enbre de mill y seis cientos y setenta años
en este dicho dia se juntaron la justicia y regimi
ento de esta dicha ciudad para el efecto y los
de yuso seran declarados es a saber el licen
ciado francisco de los rios alcalde mayor el ca
pitan pedro felices de vieta alcalde mayor ca
ruiz ximenez julian de heredia juan
de alburquerque leones don
alonso de contreras de lara regidores de
la dicha ciudad y [illegible] juntos en
te mi el escrivano mayor y juez
[illegible]

Libramiento al capitan pedro felices de vieta al — 1348 [illegible] — [illegible]

Mandaron que el mayordomo de esta
ciudad le pague al capitan pedro feli
ces de vieta tres mil y doscientos y
cinquenta y seis maravedis [illegible]
de alcaldia por que los alcanço a la
ciudad en la quenta que se le tomo
de la alcaldia que por orden de
la ciudad de granada hiço a
de sus negocios conforme a la solicitud
ta que se le tomo por la justicia y con
tadores ante el presente escrivano y con
en diez y seis dias de este presente mes
y para ello se le de libramiento en
forma con que y carta de pago
se le pase en quenta.

auto a los depositarios

El dicho alcalde mayor se notifi
que a juan leones y mateo gi
menez de caz cedo depositarios del pan
del posito de esta ciudad con todo cuidado y di
ligencia entiendan en la cobranza de los alcances y
demas deudas que se deben a las camaras del po
sito de lo que a cada uno toca y lo sigan y fenezcan
hasta que estan realmente y con efecto a
cobrado con costas y que en ellas hagan todas las diligen
cias que son obligados conforme a la pragmatica
y sobre las penas de ellas y que todo lo que se dexare
de cobrar lo cobrara de sus personas y bienes y
de las de sus fiadores sin que les sea admitido en
descargo en las quentas que dieren no
haviendo hecho diligencias bastantes
los que le deven de su cargo

En este ayuntamiento se vio una peticion
que presento Pedro navarro de [illegible]